

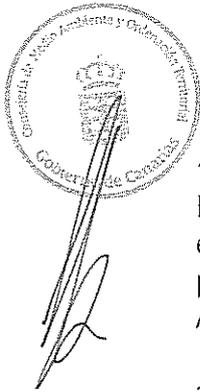
AÑO 2008

Nº: 76

FECHA: 05/03/08

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "RECICLAJES ESPECIALES Y ELECTRICOS CANARIOS, S.L." COMO GESTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PARA LAS ACTIVIDADES DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y VALORIZACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (EXPTE. 2007/1267).

ANTECEDENTES



1. Con fecha 11 de julio de 2007 y nº Registro de Entrada MAOT 21676, D. LEONCIO DÍAZ DÍAZ en representación de la empresa de referencia solicita de este Órgano Administrativo autorización como gestor de residuos no peligrosos, en concreto para las actividades de RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO.

Con la misma fecha se inicia el correspondiente expediente administrativo de procedimiento de autorización de gestor de residuos no peligrosos con número 2007/1267.

2. Con fecha de 15 de octubre de 2007 se emite Resolución nº 1402 del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente Suspendiendo el plazo para dictar Resolución y requiriendo al interesado la aportación de documentación necesaria para subsanar la solicitud.

Con fecha 10 de diciembre de 2007 el promotor presenta documentación complementaria.

3. Con fecha 19 de diciembre de 2007 se emite Informe Jurídico por parte de la Sección Administrativa Oriental de esta Viceconsejería relativo a la compatibilidad de autorización como gestor de residuos no peligrosos en las mismas condiciones e instalaciones que la empresa MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A. para las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Tenerife y Gran Canaria. En el mismo se informa la posibilidad de desarrollar conjuntamente ambas empresas las actividades de gestión solicitadas siempre y cuando exista un consentimiento mutuo, debiendo presentar además el promotor objeto de esta autorización los documentos de aceptación de los gestores de destino a su nombre.

Con fecha 28 de enero de 2008 se reciben documentos de aceptación

AÑO 2008

Nº: 46

FECHA: 05/03/08

de los residuos no peligrosos.

4. Con fecha de 11 de febrero de 2008, el Servicio de Residuos de esta Viceconsejería emite informe señalando lo siguiente:

"Las instalaciones en las que se realizará la actividad de almacenamiento de residuos son las mismas en las que actualmente realiza la misma gestión MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A., por lo que no se solicitó informe a los correspondientes ayuntamientos.

Se considera, tras la visita de inspección realizada por técnico de esta Viceconsejería el 5 de julio de 2006 y 13 de julio de 2006 en cumplimiento del artículo 7.2.a. del Decreto 112/2004, que las instalaciones donde se realizarán las actividades de almacenamiento y valorización de equipos eléctricos y electrónicos sitas en Gran Canaria y Lanzarote son aptas para realizar dicha actividad, si bien deberá cumplirse el condicionado establecido al respecto.

Tal y como se desprende del Informe Jurídico emitido por la Sección Administrativa Oriental con fecha 19 de diciembre de 2007, al utilizar la entidad RECICLAJES ESPECIALES Y ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L. las mismas instalaciones y medios técnicos con los que realiza la gestión de los equipos eléctricos y electrónicos la empresa MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A., la documentación técnica y administrativa relativa a aquellos es la obrante en el expediente de autorización 2005/1454 instado por esta última.

Respecto al punto anterior no se ha presentado una relación contractual entre ambas entidades por la cual se cedan los medios técnicos necesarios para realizar las actividades de recogida y transporte."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El procedimiento para la tramitación de autorización de gestor de residuos no peligrosos viene regulado en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias y el Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.

AÑO 2008

Nº: 76

FECHA: 08/03/08

Segundo. La identificación de los residuos de carácter no peligroso se lleva a cabo mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Tercero. La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de gestión de residuos corresponde al Viceconsejero de Medio Ambiente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 7 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Visto el expediente administrativo, las consideraciones técnicas expuestas, la legislación de aplicación y la Propuesta del Director General de Calidad Ambiental de 18 de febrero de 2008,

RESUELVO

PRIMERO.- OTORGAR autorización a "RECICLAJES ESPECIALES Y ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L." para las siguientes actividades de gestión de residuos no peligrosos: Recogida, Transporte, Almacenamiento y Valorización de determinados residuos no peligrosos.

SEGUNDO.- Los residuos no peligrosos declarados por RECICLAJES ESPECIALES Y ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L. y para cuya gestión está autorizada son los siguientes, codificados según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

RESIDUO	CÓDIGO
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213	16 02 14
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135	20 01 36

AÑO 2008

Nº: 46

FECHA: 05/03/08

TERCERO.- La presente autorización queda supeditada en su eficacia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1. Deberán cumplirse todas aquellas prescripciones técnicas establecidas en la memoria descriptiva de la actividad.
2. Deberá cumplirse la legislación vigente en materia de protección civil y de seguridad.
3. Se cumplirán las obligaciones establecidas en el Decreto 112/2004, de 29 de julio, destacando, especialmente:

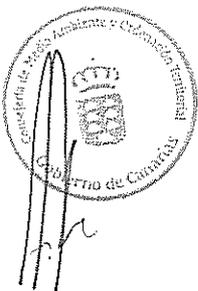
a) Formalización de la Memoria Anual de Gestores de Residuos No Peligrosos, según modelo que facilitará esta Viceconsejería de Medio Ambiente, que será presentada antes del 1 de marzo.

b) Llevanza de un Libro de Registro de Residuos No Peligrosos comprensivo de todas las operaciones que realice, registrándose, entre otros: la procedencia de los residuos; cantidades, naturaleza, composición y código de identificación de los residuos; fecha de entrada de los residuos, medio de transporte, tiempo y fechas de almacenamiento; datos de las operaciones de tratamiento y eliminación; destino posterior de los residuos y subproductos, e incidencias que se produzcan.

4. Se deberá presentar para las actividades de recogida y transporte de los residuos autorizados documento donde conste la relación contractual entre ambas entidades por la cual se ceden los medios técnicos (vehículos y contenedores) de MARTÍNEZ CANO, S.A. a RECICLAJES ESPECIALES Y ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.

5. Si bien la autorización otorgada considera todo el ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Canarias, las actividades de almacenamiento y valorización se desarrollarán en la islas de Lanzarote, Fuerteventura, Tenerife y Gran Canaria, según ha declarado el beneficiario de la presente autorización.

6. La presente autorización se emite en base a la documentación técnica presentada y archivada en el correspondiente expediente de autorización y en el expediente 2005/1454 promovido por la entidad MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A., debiendo seguir dichas indicaciones técnicas, incorporando



AÑO 2008

Nº: 76

FECHA: 05/03/08

y/o adaptando a las mismas lo establecido en los presentes condicionantes.

7. Las actividades de gestión que se autorizan corresponde a aquellas operaciones que se lleven a cabo, bien en el marco de un Sistema Integrado de Gestión de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos, autorizado en virtud del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, bien en virtud de una relación contractual formalizada con un fabricante o responsable de la puesta en el mercado de aparatos fabricados por terceros, que desee gestionar directamente sus residuos constituyendo un sistema propio de gestión, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el citado Real Decreto 208/2005.

8. RECICLAJES ESPECIALES Y ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L. será responsable de asegurar el carácter de no peligrosidad de los equipos eléctricos y electrónicos, razón por la cuál deberá contactar con los distintos Sistemas Integrados de Gestión Autorizados de RAEEs (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) en Canarias, responsables de facilitar información al respecto.

9. Los vehículos autorizados para realizar la actividad de transporte son los citados en el expediente y de los cuales se ha presentado la documentación reglada en el correspondiente expediente de autorización de MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A.. Cualquier cambio respecto a la utilización de éstos u otros vehículos debe ser notificado a esta Viceconsejería adjuntando la documentación preceptiva. Si transcurrido un (1) mes desde la citada notificación no se emitiera informe al respecto se entenderá la conformidad para realizar la actividad de transporte con dichos vehículos.

Asimismo, se le comunica que anualmente deberán aportar copia compulsada de los recibos de las pólizas de seguro obligatorio suscritas, a efectos de justificar la vigencia de las mismas.

10. Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán conservarse en condiciones adecuadas de limpieza y seguridad.

11. Será responsabilidad de la empresa la manipulación, tratamiento, embalado y estibado de los residuos objeto de esta autorización en los vehículos en los que se realice el transporte, debiendo tomar las medidas necesarias que garanticen dichas operaciones y el adecuado control de estos residuos hasta su entrega a gestor autorizado, de tal forma que se realice una correcta gestión y se evite cualquier tipo de accidente. De igual forma para aquellos residuos que se recepcionen en las naves de almacenamiento.

AÑO 2008

Nº: 46

FECHA: 05/03/08

12. El almacenamiento temporal de los aparatos eléctricos y electrónicos se realizará únicamente en el interior de las instalaciones, debiendo cumplir dicho área los requisitos técnicos exigidos en el Anexo IV del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, debiendo clasificarse y almacenarse los aparatos a su entrada por las categorías expuestas en el Anexo I del citado Real Decreto.

13. Los gestores de destino de los residuos son los que obran en el expediente. Cualquier circunstancia que afecte al gestor final con el que se contrate y, por tanto, al destino de los residuos, deberá ser comunicada con carácter previo a esta Viceconsejería, acompañando la siguiente documentación:

- Copia de la autorización de la entidad gestora en su correspondiente Comunidad Autónoma.
- Documento de aceptación de los residuos emitido por el gestor autorizado de destino.

14. Cualquier modificación o ampliación de la actividad de gestión, así como cualquier circunstancia especial que afecte a la misma, deberá ser comunicada con antelación a esta Viceconsejería con el fin de recabar informe favorable o autorización al respecto.

15. La vigencia de la presente autorización será de CINCO (5) AÑOS, susceptible de dos prórrogas sucesivas de otros cinco años cada una, previa solicitud del gestor presentada con SEIS (6) MESES de antelación a la finalización del plazo de vigencia, que se resolverá expresamente por esta Viceconsejería de Medio Ambiente. Transcurridos QUINCE (15) AÑOS desde la autorización inicial ésta caducará, pudiendo el titular solicitar, con antelación suficiente, nueva autorización de acuerdo con el procedimiento ordinario.

CUARTO.- Esta Viceconsejería podrá modificar las condiciones de la presente autorización sin dar lugar a indemnización, cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado, o bien sobrevinieran otras, incluso por la declaración del interés general de la actividad de gestión autorizada o por razones de progreso técnico, que de haber existido anteriormente habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.



AÑO 2008

Nº: 76

FECHA: 05/03/08

QUINTO.- El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados será causa de extinción de la autorización. Igualmente serán causas de extinción:

- La extinción de la personalidad jurídica de **RECICLAJES ESPECIALES Y ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.**
- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la empresa.
- El cese anticipado de la actividad por un periodo superior a **TRES (3) MESES**.
- No ejercer la actividad autorizada transcurridos **SEIS (6) MESES** desde su otorgamiento.

SEXTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse en otras Administraciones Públicas, y sin perjuicio de los derechos de propiedad y de terceros.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.



EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Cándido M. Padrón Padrón